



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/8/2017
La Paz, 13 de noviembre de 2017

VISTOS:

El informe referente a los resultados de la verificación defensorial al Centro de Acogida para personas con discapacidad en el Municipio de Yanacachi – Sud Yungas, elaborado por la Adjuntoría de Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos con el apoyo de la Coordinación Regional de Yungas, la información recolectada, los resultados obtenidos y el análisis realizado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 218, parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece a la Defensoría del Pueblo como la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Que, el Artículo 222, numeral 3 de la Constitución Política del Estado establece como una atribución de la Defensoría del Pueblo: *“Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan”*.

Que, por su parte, el numeral 5 del citado artículo, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

Que, el Artículo 24, parágrafo I de la Ley 870 “Ley del Defensor del Pueblo” de 13 de diciembre de 2016, establece que concluida la Investigación y comprobadas las vulneraciones de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública. El parágrafo III, establece que, emitida la Resolución, esta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

POR TANTO:

El Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 870 de 13 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe Defensorial sobre “VERIFICACIÓN DEFENSORIAL AL CENTRO DE ACOGIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE YANACACHI – SUD YUNGAS”.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades correspondientes el recordatorio de deberes legales y las recomendaciones defensoriales señaladas en el informe, para su correspondiente pronunciamiento en el plazo de treinta días.

Regístrese y Archívese.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**INFORME DEFENSORIAL SOBRE VERIFICACIÓN DEFENSORIAL AL CENTRO DE
ACOGIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE YANACACHI
- SUD YUNGAS**

INDICE

- I. ANTECEDENTES*
- II. OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN*
- III. VERIFICACIÓN DEFENSORIAL*
- IV. ENTREVISTA CON EL ALCALDE MUNICIPAL DE YANACACHI*
- V. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y DEL MUNICIPIO DE YANACACHI*
- VI. NORMATIVA APLICABLE*
- VII. CONCLUSIONES*
- VIII. RECOMENDACIONES Y RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES*



INFORME DEFENSORIAL SOBRE VERIFICACIÓN DEFENSORIAL AL CENTRO DE ACOGIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE YANACACHI – SUD YUNGAS

I. ANTECEDENTES

La Defensoría del Pueblo a través de su Coordinación Regional de Yungas, en fecha 06.06.2016, registró el caso DP/SSP/YUN/161/2016 presentado por el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, entidad que denunció amenazas de avasallamiento al Centro de Acogida para Personas con Discapacidad en situación de abandono, ubicado en el municipio de Yanacachi, por parte del Alcalde Municipal Sr. Juan Wilfredo Cossio Zapana. En la denuncia se indicó que parte de la terapia que realizan las personas de este Centro son trabajos de agricultura, sin embargo, el Alcalde mediante varias notas habría solicitado que dichos sembradíos sean retirados o cosechados porque procedería a mover maquinaria en dichos predios.

Producto de esta denuncia, la Defensoría del Pueblo envió un requerimiento de informe al Alcalde de Yanacachi quien informó que estaba ejecutando la construcción de una escuela. En visita a esa localidad, se advirtió que ambas entidades estatales (Municipio y Gobernación) indicaban tener el derecho propietario de los predios.

Posteriormente, mediante nota con Cite GADLP/SEDEGES/U.J./053/2017 de fecha 09.02.2017, la Directora Técnica del SEDEGES Lic. María Palacios Nogales y el Jefe de la Unidad Jurídica del SEDEGES Ítalo Jiménez Antezana, hacen conocer a la Defensoría del Pueblo que: en fecha 03.02.2017, *tras una visita al Centro de Acogida por parte del Alcalde Municipal de Yanacachi y una Comisión de Asambleístas Departamentales, dos volquetas y un auto se quedaron bloqueando la puerta de ingreso de dicho Centro por instrucciones del Alcalde, dificultando el ingreso y salida del lugar, vulnerando de esta forma los derechos de las personas que viven en el mismo.*

Producto de esta nueva y grave denuncia del SEDEGES, la Adjuntoría de Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo programó realizar una verificación en el Centro de Acogida señalado.

II. OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Verificar los presuntos actos vulneratorios de los derechos de las personas con discapacidad que habitan el Centro de Acogida para Personas con Discapacidad en el municipio de Yanacachi.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar las condiciones materiales del Centro de Acogida en el municipio de Yanacachi dependiente del SEDEGES.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- Observar la existencia de otros actos que perturben el normal desarrollo del Centro de Acogida para Personas con Discapacidad en el municipio de Yanacachi.

III. VERIFICACIÓN DEFENSORIAL

Con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos, en fecha 09.03.2016, una comisión de la Adjutoría para la Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo visitó el Centro de Acogida para Personas con Discapacidad.

La verificación defensorial comenzó a horas 09.00 am, sin embargo el ingreso al lugar se dificultó debido a la demora del personal del Centro para abrir la puerta.

A continuación se detallan los hallazgos evidenciados por la Defensoría del Pueblo en la visita realizada:

a) ASPECTOS GENERALES DEL CENTRO DE ACOGIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Acoge a 24 personas con discapacidad intelectual y motora en situación de abandono.
- Cuenta con: una cocinera, una educadora, un agrónomo y dos enfermeras que realizan turnos cada 15 días, además de una administradora.

b) EXTERIORES DEL CENTRO DE ACOGIDA

El Centro de Acogida tiene dos puertas de ingreso; una está sobre una calle sin nombre y de tierra, la cual se identifica por un letrero metálico casi ilegible, la puerta es de metal sin timbre. El Centro cuenta con una malla alámbrica que rodea el perímetro. Desde este ingreso no es posible visibilizar el interior, al lado se evidencia una construcción de tres pisos que está en plena ejecución con obreros y maquinarias al momento de la verificación defensorial.

El otro ingreso se encuentra en la siguiente calle paralela; es un portón de madera al cual se llega atravesando un galpón donde se estacionan camiones y camionetas del municipio de Yanacachi, al momento de la verificación defensorial se encontraban tres vehículos parqueados que no perjudicaban el acceso a la puerta del Centro de Acogida. Tampoco tiene timbre.

De esta puerta hasta donde están ubicados los primeros ambientes del Centro, existe una distancia de por lo menos 50 metros, lo que hace que, al igual que la puerta de metal, no se escuche cuando alguien golpea.

El funcionario Ronald Choque, que se identifica como docente de Agronomía, es quien acompaña a la comisión en la visita por las instalaciones al Centro.



c) INSTALACIONES DE ESPACIOS PARA TERAPIA OCUPACIONAL

El Centro de Acogida cuenta con los siguientes ambientes para la realización de terapia ocupacional de las personas internas:

- Un criadero de gallinas, que es una construcción con varios ambientes adaptados para tal actividad. Al momento de la verificación dos alumnas se encontraban realizando la limpieza del lugar, al mismo tiempo atendían los corrales y a los animales. Se observó que contaban con uniformes e implementos para tal tarea.
- Un criadero de cerdos y palomas, también para el cuidado de los internos bajo supervisión del docente del área.
- Existen áreas para el sembradío de verduras y hortalizas.

Respecto a estos espacios, se ha verificado que se encuentran con buen mantenimiento y que se les proporciona a los internos materiales consistentes en guantes, overoles, botas de goma, escobas, mangueras y otros similares para que puedan cumplir con sus tareas.

El docente Ronald Choque informó que las actividades que realizan las personas que se encuentran en este Centro, sirven de terapia para ellas porque generan hábitos como responsabilidad, disciplina, y les ayuda, incluso, en el comportamiento, pues el interno que comete actos de indisciplina pierde su turno para trabajar en la granja o en los sembradíos.

Indicó que antes del avasallamiento a los predios, los internos realizaban sus siembras justamente en el área donde ahora se construye la escuela, pues era el espacio más llano y permitía con facilidad realizar los surcos en la tierra. El ingreso de la maquinaria y por consiguiente, la construcción significó frustración para los internos pues sucedió de un día para otro, perdiendo este espacio para sus actividades. Dijo que como el terreno del Centro es en declive tuvieron que adaptar otras áreas para ello, sin embargo son de difícil acceso para los internos, pues muchos de ellos tienen dificultad motora o de coordinación de sus extremidades, lo que ha generado, en algunos casos, caídas y problemas para realizar sus faenas.

d) OTRAS ÁREAS DEL CENTRO

El Centro de Personas con Discapacidad también cuenta con un gabinete ocupacional para psicología a cargo de una educadora, en el que se evidencia la existencia de juegos de mesa y diversos implementos que son utilizados para motivar la creatividad de los internos. Se verificó la existencia de dibujos, trabajos en plastilina, goma Eva y similares.

Existe una enfermería a cargo de la Lic. Gaby Pattón, la misma está equipada con implementos para la atención básica de una emergencia. La encargada indica que periódicamente lleva a los internos al centro de salud del municipio con la finalidad de que reciban atención médica y odontológica. Organiza a los internos en grupos y los lleva según la necesidad o mediante citas previamente programadas; sin embargo, el problema está en que pueden demorar toda la mañana o toda la tarde en esta actividad, dejando sin una persona que brinde atención médica a los otros internos, por lo que de ocurrir una emergencia, únicamente, el docente de agronomía estaría a cargo de la atención.



El Centro cuenta con una cocina y un comedor. La persona a cargo de la cocina indica que los alimentos llegan al Centro cada quince días desde la ciudad de La Paz y que son los propios internos quienes deben ayudar a descargar las provisiones de la vagoneta o minibús, por lo que cuando se estacionaron los camiones en la entrada del Centro, dificultó el aprovisionamiento de comida pues costó ingresar las bolsas y pasar por los costados de los motorizados.

Se ha evidenciado, asimismo, que existen gradas que son utilizadas por los internos y el personal del Centro para salir por la puerta que da a la calle de tierra, sin embargo las mismas se encuentran en mal estado, lo que dificulta y pone en riesgo a las personas con discapacidad al transitar por ellas, pues son irregulares, no cuentan con agarradores ni elementos antideslizantes que precautelen de caídas y accidentes.

Los dormitorios de las personas internas se encuentran en condiciones aceptables, están limpios, ordenados, cuentan con suficiente ventilación e iluminación y se encuentran divididos por sexos.

e) ENTREVISTA CON EL PERSONAL Y LOS INTERNOS

Sobre la denuncia presentada a la Defensoría del Pueblo por el SEDEGES, el personal del Centro de Acogida mencionó lo siguiente:

- La maquinaria del Gobierno Municipal de Yanacachi ingresó de un día para otro al terreno y generó stress en los internos, pues se les destrozó sus sembradíos los cuales sirven de terapia para su tratamiento.
- Las volquetas se estacionaron en el portón perjudicando el ingreso y la transitabilidad al Centro de Acogida; considerando que son personas con discapacidad muchos de ellas tuvieron dificultades para salir y entrar del Centro.
- Los docentes del Centro mencionaron que tuvieron que realizar actividades de contención porque estos hechos provocaron un trauma en los acogidos.
- Algunos internos recordaron el evento y manifestaron a la comisión de la Defensoría del Pueblo que sienten rabia por la destrucción de sus sembradíos y que tienen miedo de las personas de la Alcaldía Municipal.

La visita al Centro de Acogida por la comisión concluyó a horas 12.00 p.m. y de manera inmediata se constituyó en dependencias del gobierno Municipal de Yanacachi a fin de entrevistar al Alcalde Municipal.

IV. ENTREVISTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YANACACHI

El Alcalde Municipal aceptó ser entrevistado por la comisión de la Defensoría del Pueblo y manifestó lo siguiente:

- El Gobierno Municipal tiene varias personas con discapacidad contratadas, sin embargo no cuenta con políticas públicas dirigidas a esta población.



- Indicó que el Centro de Acogida en un principio fue un hogar para niños huérfanos de mineros; las instalaciones habrían sido donadas por la empresa que manejaba la Mina Chojlla y que tendrían una capacidad para albergar a 100 personas mínimamente. Después se convirtió en un centro de niños huérfanos que estudiaban en Yanacachi.
- Posteriormente, ese Centro quedó abandonado por la Prefectura (hoy Gobernación), entonces el Consejo Municipal de ese entonces (ocho años atrás) exigió que esos ambientes se conviertan en un centro de estudios profesionales dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés con dos carreras universitarias. *“Entonces el SEDEGES hizo llegar de la noche a la mañana a los jóvenes que están internados ahí, solo con el fin de obstaculizar que se instalen estas dos carreras en el municipio de Yanacachi y otros municipios como Coripata y Chulumani”.*
- Después de ello, no se habría vuelto a exigir esos predios, sin embargo, *la comunidad demandó la construcción de una escuela. “Esta edificación albergará a hijos de compañeros de ocho comunidades: Chaco, Sirupaya, Pichu, Florida, Santa Rosa, Sacabaya, Ladera y Chaguara”,* determinado que la construcción de la escuela debía hacerse en esa área, *porque ante los vecinos de este municipio ese sector es un área verde desde hace años y se encontraba abandonada y sin uso.*
- También acotó que se envió al Secretario General de la Gobernación, de apellido Toledo, los papeles del proyecto de la construcción de la escuela y esta persona es quien se habría comprometió a viabilizar la solución a este problema *“de la mejor forma para que no estemos peleando entre instituciones”.* Sin embargo, este funcionario fue retirado y no se obtuvo mayores avances.
- La Junta de Vecinos de Yanacachi hizo llegar la documentación que acreditaría que los predios son área verde y les habría señalado *que “se podía usar para el proyecto, esta certificación fue presentada a la UPRE (Unidad de Proyectos Especiales) y de esa manera se viabilizó la construcción de esta infraestructura”.*
- Señaló haberse reunido en dos oportunidades con el SEDEGES, como consecuencia de aquello, *“llegamos a un preacuerdo el cual, tal como solicitaron se les hizo llegar por escrito y consistía en que se les iba compensar el terreno que ahora estamos utilizando para que utilicen como quieran. Se les iba a dar en la parte alta del terreno y se les iba a apoyar para que tengan sus propias carpas solares además de donarles plantines de café”.* Esa propuesta fue plasmada en un documento y se la habría remitido a través del Gobernador.
- Sin embargo de lo anotado, el Alcalde indicó que en una reunión posterior la Gobernación ya no estaba de acuerdo con la propuesta arribada, y *“me hicieron notificar en la puerta con un proceso, por lo que ya no nos reunimos, ni con el Gobernador”.*
- Además, indicó que ese terreno fue legalizado por el ex prefecto Luis Alberto Chito Valle, *“sin que nadie sepa y nosotros nos sabíamos nada. Se ha solicitado*



una certificación del registro de ese predio al municipio y no existe documentación de ese lugar ni de los predios que ocupa el Centro”.

- Respecto del funcionamiento del Centro, expresó que el espacio con el que actualmente cuentan es *suficiente*, “*pues tienen otros espacios que están sin utilizar*”. Además, que las personas del Centro “*no reciben más que la alimentación, pues no veo que les den otra atención acorde a sus necesidades, incluso hubo alguno que se escapó del Centro y fue denunciado por los comunarios, pues se entraban a robar a la casas*”.
- “*Es mentira que el centro se autoabastece. Toda la alimentación del centro proviene de la ciudad de La Paz*”.
- “*Nunca se les ha bloqueado el camino de acceso a su Centro, pese a que es propiedad del Gobierno Municipal. Respecto a la volqueta que se dijo que bloqueaba el ingreso, sucedió porque se averió la movilidad y estuvo así momentáneamente hasta poder ser reparada, siendo falso que nosotros hubiéramos querido impedir que transporten sus alimentos al interior de su Centro*”.

V. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y DEL MUNICIPIO DE YANACACHI

Conforme a las competencias institucionales establecidas en el Artículo 222, numeral 3 de la Constitución Política del Estado, la Defensoría del Pueblo solicitó información al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y al Gobierno Municipal de Yanacachi, entidades que remitieron información documental.

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en respuesta al requerimiento de informe escrito y su reiteración, mediante nota: GADLP/DGO/NEX-563/2017 de fecha 30.05.2017 informa que:

- Mediante **Informe GADLP/SEDEGES/PFECFEP/INF/N°035/2017**, elaborado por el Coordinador del Programa “Fortalecimiento y Equipamiento a Centros de Formación y Emprendimiento Productivo” del SEDEGES, Lic. Félix Braulio Escobar Paucara, se hace conocer que el Centro de Acogida para Personas con Discapacidad de Yanacachi forma parte del programa “Fortalecimiento y Equipamiento a Centros de Formación y Emprendimiento Productivo” que se inició en 2016, con actividades relacionadas a terapias ocupacionales en la siembra de hortalizas y trabajo en avicultura; posteriormente, se continuó panadería y repostería, siendo la finalidad desarrollar integralmente emprendimientos productivos en la población que se encuentra en Centros de Acogida bajo administración del SEDEGES.
- Mediante **Informe GADLP/SEDEGES/UDACSA/ADM-CAY/N°5/2017**, la administradora del Centro de Acogida de Yanacachi, Inés Tinta, informa que el



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Centro Terapéutico Recreacional Granja Yanacachi es un proyecto de habilitación terapéutico productivo, con la perspectiva de una gradual inclusión social; está dirigido a personas adultas de ambos sexos quienes presentan discapacidad intelectual, mismas que fueron transferidas del Instituto Departamental de adaptación Infantil (IDAI) por mayoría de edad. En principio fueron transferidos al hogar Granja Kallutaca, en una primera etapa de preparación y capacitación productiva en el área agropecuaria.

El informe menciona que: *“una vez que los acogidos llegaron al Centro se hizo presente el alcalde de ese entonces, Sr. Willy Cossío, quien de manera bastante prepotente se dirigió a los internos vertiendo palabras despectivas, refiriéndose a ellos como ‘personas que padecen enfermedades contagiosas y que no podían estar en el pueblo’ (textual) incitó a las personas que vinieron con él a desalojarlos; los vecinos tenían temor de ser agredidos verbal o físicamente, motivo por el cual depusieron su actitud; ante esta situación amenazó indicando ‘tienen 24 horas para desalojar el Centro, caso contrario convocaría a los representantes de las 32 comunidades para sacarlos’”.*

Se habría trabajado en dos fases, la primera de ambientación y adaptación de los internos que duró dos años aproximadamente y la segunda, en la incorporación de actividades a la rutina de vida de las personas acogidas. A nivel integral cuentan con servicios en el área de trabajo social, psicología, medicina y a requerimiento, de las distintas especialidades como psiquiatría y odontología. Esta atención médica se complementa con la atención en el centro de salud Yanacachi y, de ser necesario, son transferidos para atención en diversas especialidades, bajo el Seguro Integral de Salud (SIS) del Hospital de Clínicas de la ciudad de La Paz.

Cuenta con cinco funcionarios de planta:

- ✓ Una administradora con el perfil de trabajo social
- ✓ Un ingeniero agrónomo
- ✓ Dos asistentes terapeutas cuyo perfil es de auxiliar en enfermería
- ✓ Una cocinera – ecónoma

Personal de apoyo

- ✓ Un médico general
- ✓ Un psicólogo

Se anexa copia simple de la siguiente documentación que respalda el funcionamiento del Centro:

- ✓ Perfil del Proyecto “Centro Terapéutico Productivo y Recreacional, Granja Yanacachi - SEDEGES”, que dataría de fecha 03.02.2009.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- ✓ Folio Real 2.11.3.01.0000042 “Granja Hogar de Yanacachi, Prov. Sud Yungas”, con 28332.00 Mtrs. Que registra como derecho propietario a la Prefectura del Departamento de La Paz, bajo escritura Pública Nro. 578 de 19.08.1999.
- ✓ En el segundo asiento se registra el derecho propietario del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz bajo Escritura Pública Nro. 493 de 10.06.2014.
- ✓ Copia del Testimonio 439/2014, Protocolización de Minuta de cambio de razón social de la Prefectura del Departamento de La Paz a Gobierno Autónomo Departamental de La Paz del Lote de Terreno ubicado en la Granja de Hogar de Yanacachi Provincia Sud yungas del Departamento de La Paz.
- ✓ Resolución Administrativa N°019/09 emitida por la Directora Técnica del Servicio Departamental de Gestión Social de 13.02.2009, que dispone la apertura a partir de la fecha del “Centro Terapéutico Productivo Recreacional Granja Yanacachi - SEDEGES”.
- ✓ Resolución Administrativa N°023/09-A emitida por la Directora Técnica del Servicio Departamental de Gestión Social en fecha 25.02.2009, que dispone la transferencia de los internos del Hogar Kallutaca al “Centro Terapéutico Productivo Recreacional Granja Yanacachi”.
- El Jefe de la Unidad Jurídica del SEDEGES, Dr. Ítalo Jiménez Antezana, informa que en fecha 10.06.2016 habría presentado una denuncia ante el Ministerio Público por el delito de avasallamiento de la parte alta del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz que ocupa el Centro de Acogida para Personas con Discapacidad Múltiple “Granja Yanacachi”, en contra del entonces Alcalde Municipal, Wilfredo Cossío Zapana, el presidente de la Junta de Vecinos de Yanacachi, Víctor Fernández Salinas, y todos aquellos ciudadanos que resultaren de la investigación. El proceso estaría a cargo del Fiscal de Materia en la provincia de Sud Yungas.
- Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Yanacachi, UPRE- CIF-IG-347/2016, en el cual la Cláusula Cuarta: Responsabilidades Institucionales establece en su inciso b) numerales 8 y 9 las siguientes responsabilidades institucionales del Gobierno Municipal de Yanacachi:
 - ✓ *“8. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto con documentación debidamente registrada en oficinas de Derechos Reales a nombre del GAM DE YANACACHI, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; en caso que el GAM DE YANACACHI no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado*



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente”.

- ✓ *“9. El terreno donde se emplazará el proyecto deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del GAM DE YANACACHI asumir esta responsabilidad”.*

Pese al requerimiento de Información remitido al Gobierno Autónomo Municipal de Yanacachi, no remitió respuesta ni remitió documentación respaldatoria de la entrevista realizada al Alcalde Municipal.

VI. NORMATIVA APLICABLE

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ONU)

Artículo 4. Obligaciones Generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
 - a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
 - b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
 - c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
 - d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
 - e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.

Artículo 5. Igualdad y No Discriminación

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal, igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.



CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

Sección VIII. Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 70.

Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el Estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.
3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

Artículo 71.

- I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.
- II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.
- III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

Artículo 72.

El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la Ley.

LEY 223 DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 2 DE MARZO DE 2012

Artículo 9. Derecho a la Protección del Estado

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y el desarrollo integral de la persona con discapacidad, de su familia y/o tutores.
- II. En caso que la persona con discapacidad quede en estado de abandono u orfandad, el Estado asumirá la responsabilidad del mismo de acuerdo a sus competencias nacionales, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas.

Artículo 19. Derecho a la Integridad

- I. Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental, especialmente de niñas, niños y mujeres con discapacidad.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- II. Las mujeres y varones con discapacidad, sus familias y toda persona que trabaja con mujeres, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad deben estar plenamente informada de las precauciones que se han de tomar para prevenir el abuso sexual.

Artículo 26. Políticas de Estímulo para Organizar Sociedades Cooperativas

- I. El Estado Plurinacional, promueve y respalda la organización y funcionamiento de las cooperativas organizadas por personas con discapacidad, padres, madres y /o tutores de personas con discapacidad.
- II. Para el efecto, el Viceministerio de Empleo Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, anualmente aprobará programas y proyectos destinados al desarrollo del cooperativismo social.

Artículo 31. Ámbito de Educación

- I. El Estado Plurinacional garantiza la formación de equipos multidisciplinarios para la atención e inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo plurinacional.
- II. El Estado Plurinacional garantiza el desarrollo educativo permanente de las potencialidades individuales de la persona con discapacidad psicosocial a través de la constante capacitación de los diferentes estamentos educativos para la atención efectiva del desarrollo de estas potencialidades.

VII. CONCLUSIONES

Como resultado de la visita de la comisión de la Defensoría del Pueblo al Centro de Acogida para Personas con Discapacidad, ubicado en el municipio de Yanacachi del Departamento de La Paz se tiene las siguientes conclusiones:

1. CONDICIONES GENERALES INTERNAS DEL CENTRO DE ACOGIDA

La Defensoría del Pueblo ha constatado que el Centro de Acogida para Personas con Discapacidad dependiente del SEDEGES del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se encuentra funcionando en condiciones aceptables.

Dicho Centro fue establecido producto del proyecto “Centro Terapéutico Productivo y Recreacional, Granja Yanacachi - SEDEGES”, que dataría del 03.02.2009 y que a la fecha viven 24 personas con discapacidad internadas y a cargo de la señalada institución.

Los internos del Centro reciben capacitación en diversas áreas como agronomía, avicultura y pecuaria en general, actividades terapéuticas que tienen la finalidad futura de producción.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Se ha observado que la infraestructura en general de los ambientes es aceptable, sin embargo, considerando que quienes la habitan son personas con discapacidad, existen espacios físicos que podrían representar un peligro y riesgo para la integridad de esta población.

Respecto del personal con el que cuenta el Centro, se ha observado que la cantidad de auxiliares de enfermería y de educadores, es insuficiente para atender a la cantidad de internos existentes. Son los mismos empleados entrevistados que han ratificado que, muchas veces, los internos se quedan sin supervisión porque no abastece el personal para controlar todas las actividades que realizan los internos.

Se ha observado que los internos cuentan con materiales e insumos suficientes para la realización de las tareas y faenas diarias que son parte de su terapia, además que, reciben estimulación cognitiva mediante el desarrollo de manualidades, juegos recreativos y otros.

El Centro cuenta con una enfermería para la atención de emergencias básicas, sin embargo, no se ha observado la existencia de un vehículo del Centro que permita realizar evacuaciones o traslados en caso de emergencias, y se ha corroborado a la Defensoría del Pueblo que los víveres y otros insumos al Centro llegan directamente desde la ciudad de La Paz en una movilidad tipo vagoneta o minibús.

2. CONDICIONES EXTERNAS DEL CENTRO

La comisión defensorial ha verificado que para acceder al Centro, existen dos puertas de ingreso, una que se encuentra sobre una calle de tierra y la otra que se encuentra en la calle paralela, pasando el taller mecánico del Gobierno Autónomo Municipal de Yanacachi.

Respecto de la primera entrada (puerta metálica), se ha observado que no es de uso frecuente por los internos y por el personal del Centro porque las mismas dan a unas gradas de piedra que se encuentran húmedas por el clima lo cual hace que sean resbaladizas y no cuenta con barandal o pasamanos apropiado para la circulación.

La otra puerta (portón de madera), si bien es más accesible, se observa que no cuenta con timbre u otra forma para acceder al personal del Centro, dificultando la comunicación con el exterior. La Defensoría del Pueblo verificó la existencia de movilidades que bloquean el acceso al Centro; se debe puntualizar que al momento de la verificación no constituían bloqueo total de acceso, sin embargo existió problemas para que la propia movilidad de la comisión de la Defensoría del Pueblo ingrese hasta el portón, por lo que se evidenció que en caso de necesitar el ingreso por un tema de emergencia, sería dificultoso por la existencia de los vehículos del Gobierno Municipal que parquean en el lugar.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3. RESPECTO DE LOS ACTOS DE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HABITAN EN EL CENTRO DE ACOGIDA POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YANACACHI

La comisión ha constatado que el terreno donde ahora está en ejecución la construcción de la escuela del municipio, era utilizado por los internos para el sembradío de diversas hortalizas y verduras, como parte de sus actividades terapéuticas, siendo esa zona la adecuada por ser la más plana en comparación al resto del terreno.

En conversaciones con algunos internos al recordar el momento del ingreso de la maquinaria municipal a ese lugar, les genera tristeza y angustia, por lo que se evidencia que las personas con discapacidad se sintieron afectadas por la pérdida de ese amplio espacio utilizado para la agricultura. Al perder este espacio, el docente de agronomía adaptó lugares para ello, sin embargo, los mismos no son cómodos y son reducidos.

Si bien es evidente que el área de siembra con carácter terapéutico del Centro ha sido ocupado por el Gobierno Municipal de Yanacachi, es importante hacer notar que en los predios se está construyendo una infraestructura educativa, lo que generara beneficios para la población del municipio y las comunidades aledañas.

Por la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, esta construcción habría afectado la propiedad: sin embargo, tal como establece el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Yanacachi UPRE- CIF-IG-347/2016, es de responsabilidad del Alcalde Municipal proceder al saneamiento del terreno conforme a ley, por lo que se deben aunar esfuerzos para llegar a un entendimiento entre ambas entidades del Estado, pues la ejecución de ambos proyectos (Centro de Acogida y Unidad Educativa) son beneficiosas para la población del municipio y de la región de Sud Yungas.

Al momento de la verificación defensorial, los obreros a cargo de la construcción del edificio escolar, se encontraban en plena tarea utilizando las maquinarias correspondientes, sin embargo no se ha percibido que estas actividades perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro o que les cause algún tipo de molestia.

VIII. RECOMENDACIONES Y RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES

La Defensoría del Pueblo, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, recomienda:

PRIMERO

Recomendar al Alcalde Municipal de Yanacachi:



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- a) Evitar todo tipo de actos que atenten contra la integridad física o psicológica de las personas con discapacidad que habitan el Centro de Acogida para Personas con Discapacidad de Yanacachi.
- b) Trasladar el taller mecánico de propiedad del Gobierno Municipal que se encuentra colindante con la puerta trasera del Centro, ello con la finalidad de que no existan movi­lidades que limiten el acceso de vehículos al centro de personas con discapacidad.
- c) Diseñar y establecer políticas públicas en el municipio que tengan por finalidad la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad y además de la eliminación de barreras arquitectónicas en lugares públicos del municipio.
- d) Realizar todas las gestiones necesarias para sanear el terreno donde se construye la nueva escuela del municipio, conforme se tiene establecido en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Yanacachi UPRE- CIF-IG-347/2016.

SEGUNDO

Recordar a todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Yanacachi, la obligación que tienen como servidores públicos de velar por el bienestar y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad que habitan en el Centro, así como de otras que habitan en el municipio y sus alrededores.

TERCERO

Recomendar al Gobernador del Departamento de La Paz y a la Directora del SEDEGES:

- a) Realizar mejoras en la infraestructura del Centro para Personas con Discapacidad del Municipio de Yanacachi, con la finalidad de precautelar la integridad física de los internos, ello en las gradas, barandales, área de la piscina y todo tipo de ambientes donde puedan resultar afectados o lesionados.
- b) Dotar de una movilidad propia al Centro para que pueda servir, principalmente, para la atención de emergencias de los internos y el traslado de los docentes y personal de apoyo.
- c) Incrementar el número de personal que está a cargo de las personas con discapacidad con la finalidad de evitar que las mismas se encuentren sin supervisión.